De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER"

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95122304	95000000	95120000	95122304	95122304 – POLIDEPORTIVO
81101513	81000000	81100000	81101500	81101513 – GESTION DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
80101600	80000000	80100000	80101600 – GERENCIA DE PROYECTOS	
95131500	95000000	95130000	95131500- TARIMAS Y GRADERIAS	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo***[1]***.*** (Subrayado fuera de texto). - Subrayado propio-

De este modo, la Corte Constitucional, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como uno de los fines de nuestro Estado Social de Derecho, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos*".[2] -Subrayado propio-

Pero la seguridad ciudadana no se puede analizar simplemente bajo el prisma de los fines del Estado. La evolución misma del concepto ha llevado incluso a que la seguridad ciudadana sea interpretada como un derecho en cabeza de cualquier ciudadano habitante del territorio colombiano. En efecto, de una concepción basada en la preservación del orden público como fundamento y fin último de la seguridad, hoy en día se habla de esta como un instrumento capaz de contribuir de forma decidida a garantizar la

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2
[2] Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

paz, el desarrollo y los derechos fundamentales de las personas, hasta el punto de ser considerada como un derecho en si misma, exigible por lo tanto a las autoridades encargadas de velar por su vigencia[3]. Esta concepción de la seguridad, reconocida constitucionalmente, promueve en palabras de la misma Corte[4] "*la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos."* Es así como, incluso la seguridad es entendida como un servicio público a cargo de las autoridades.[5] -Subrayado propio-

No obstante lo anterior, sería inexacto concluir que el énfasis que hoy privilegia dentro del concepto de seguridad ciudadana aspectos relacionados con su carácter de derecho en cabeza de los ciudadanos o de deber de las autoridades o de servicio público cuya prestación se encuentra a cargo de éstas se ha dado únicamente en virtud de las decisiones adoptadas por nuestra Corte Constitucional, algunas de las cuales son citadas en este documento. Es más, la complejidad misma del concepto hace que dentro de él converjan diferentes elementos, dependientes unos de los otros e inseparables si se trata de la seguridad ciudadana como sustento de un estado social de derecho fundado en valores democráticos.

Así lo reconoce por ejemplo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana -2019- proferida en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en la cual se plantea la importancia que para la seguridad ciudadana representa la prestación de servicios sociales en los municipios de nuestro país como una forma de reforzar la legitimidad del Estado y del accionar de sus instituciones acercándolas al ciudadano para satisfacer sus necesidades más inmediatas, de lo que se trata en últimas es de prevenir cualquier comportamiento contrario a la convivencia y seguridad ciudadana.

Al respecto señala la mencionada Política que *"Tradicionalmente se reduce la convivencia y la seguridad ciudadana a una responsabilidad del Gobierno Nacional y de la Policía Nacional, y se hace énfasis en el empleo del aparato coercitivo del Estado. Ambas cuestiones no se asumen como una tarea del conjunto de las instituciones, el sector privado y la ciudadanía. Esa aproximación restringe el uso de otros recursos con los que cuenta el Estado y las comunidades para mejorar la convivencia y reducir los delitos. Los cambios que experimenta la sociedad y las diferentes formas en que se afecta la convivencia y el ejercicio de los derechos ciudadanos, obliga a que se aborden esos desafíos con una perspectiva multidimensional. Esta Política concibe su realización como el resultado de la acción conjunta de diversas organizaciones de Gobierno y la administración de justicia, en todos los niveles territoriales, junto a la participación activa de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de atender las condiciones que afectan la convivencia y propician o facilitan el delito."*

El reto que trae consigo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana implica como expresamente allí se señala la combinación de actores y herramientas alrededor de un solo fin: la superación de los factores que afectan de forma negativa la convivencia y seguridad ciudadana.

Es así como de conformidad con el Decreto 1140 de 2018 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior"*, modificado por el Decreto 2353 de 2019 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias"*, el Ministerio del Interior

---

[3] Corte Constitucional, C-134 de 2021. M.P. Diana Fajardo Rivera. "*En general, se ha considerado que la preservación del orden público representa el fundamento y el límite de las competencias de Policía Nacional. Este, entendido como las condiciones de seguridad, tranquilidad y sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos fundamentales, en el marco de la dignidad humana. Tal noción de seguridad ciudadana debe, sin embargo, ser precisada en la actualidad, a la luz de la denominada seguridad humana. Este concepto subraya la importancia de garantizar, de modo articulado, la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, de un modo eficazmente orientado a la prevención"*

[4] Ibidem.

[5] Corte Constitucional. Sentencia C-123 de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. *El artículo 2º de la Carta reconoce expresamente que las autoridades colombianas han sido instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de manera que la seguridad constituye uno de los fines esenciales del Estado. Al mismo tiempo, como actividad inherente a la función social del Estado, es servicio público (art. 365 CP). Tal ha sido la postura uniforme en la jurisprudencia constitucional, que sobre el particular ha señalado: "En reiterada jurisprudencia (C-572/97 y C-199/01), esta Corte ha expresado que la seguridad como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república, y que por lo tanto constituye un servicio público primario inherente a la finalidad social del Estado, que como tal está sometido al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 de la CP), y que puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, reservándose aquél en todo caso la competencia para regular, inspeccionar, controlar y vigilar su prestación".*

como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la seguridad y convivencia ciudadana, tiene entre otras funciones las siguientes:

> *"(…)*
> *2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.*
>
> *5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*
>
> *6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
>
> *7.* ***Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales****.*
>
> *8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional (…)"* -Subrayado propio-

En virtud de las funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, el Ministerio del Interior articula a las autoridades departamentales y municipales en la conservación del orden público interno y, desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la financiación de proyectos de infraestructura que propenden por la seguridad y la convivencia ciudadana.

Esto último adquiere una particular importancia en la medida en que los equipamientos de infraestructura destinados a la seguridad ciudadana y convivencia ciudadana en virtud de la concepción multidimensional que de la seguridad ciudadana nos ofrece la Política Marco citada en este documento, no son únicamente aquellos destinados a servir de sede a los organismos estatales de justicia, policía, defensa o prevención y atención de desastres. En este contexto, la construcción o adecuación de infraestructura que modifique el espacio público de nuestras ciudades y poblaciones para recuperarlo y fortalecer por este camino la interacción de todos los actores sociales alrededor de los espacios físicos de los cuales son vecinos resulta esencial para restablecer y mantener la convivencia ciudadana. Si las calles y parques están en manos de todos los ciudadanos, aquellos que pretendan convertirlas en escenarios de comportamientos delictivos o contravencionales estarán cada vez mas alejados de los lugares apropiados por la ciudadanía.

Ahora bien, en cuanto a arquitectura institucional en torno a la seguridad y a la convivencia ciudadana se refiere, es al Ministerio del Interior a través de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, a quien le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio cuenta con el proyecto de inversión BPIN 2022011000002 – Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Por otro lado, se precisa que el presente proyecto es financiado con recursos de inversión del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el objeto del mismo y la finalidad que busca respecto a la seguridad y convivencia ciudadana, fue evaluado bajo la metodología establecida por el Comité FONSECON.

Lo anterior, conforme a la Ley 418 de 1997 la cual buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En suma, es en virtud del marco normativo expuesto con antelación, que se encuentra en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones misionales de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, se encuentra habilitado legalmente para celebrar convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación con entidades del orden nacional o territorial, para la generación de infraestructura que contribuya a la prevención de aquellas conductas que constituyen amenazas de afectación del orden público o impiden la convivencia entre las personas.

Siguiendo en la misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, crea



la estrategia “Sacúdete” (en adelante), la cual se encuentra contemplada en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 y que tiene como principal objetivo fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles. El nombre de la estrategia da cuenta de su finalidad:

Estos aspectos implícitos en las siglas son los que se buscan promover a través de procesos de formación innovadores (metodología), y su implementación en territorio con infraestructura (Centro Sacúdete), que sirvan como instrumentos para prevenir actos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana.

En cumplimiento del artículo 209 y en cumplimiento de su marco funcional, el Ministerio del Interior implementó dentro de los proyectos de infraestructura financiados y/o cofinanciados por el Ministerio del Interior, la infraestructura “Sacúdete al Parque”, mediante el cual se buscan generar en los diferentes municipios de la geografía nacional, espacios para contrarrestar y evitar las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana, a través del fortalecimiento del tejido social y la participación de la ciudadanía en especial, de los jóvenes, a través de escenarios que facilitan la inclusión, la cultura ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, con lo cual se contribuye a la prevención de la violencia en los territorios, en la medida en que se genera un vehículo de transformación social. Todo lo anterior no solamente en procura del cumplimiento de los fines del Estado, en especial, de aquel que se refiere al logro de la seguridad y convivencia pacífica sino también, y de manera principal, a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos que habitan nuestros municipios.

Dentro de la infraestructura Sacúdete diseñada por el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Infraestructura en conjunto con la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y a la cual pueden acceder los entes territoriales mediante la presentación de sus proyectos, se tiene el Sacúdete al Parque Tipo 1



Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y por la Resolución 1509 de 2020, *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"*.

Es así como el proyecto prototipo de infraestructura para la convivencia denominado "Sacúdete al Parque", estructurado por el Ministerio del Interior en sus diferentes tipologías, y financiado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la normatividad vigente, se concibe como un espacio de encuentro que promueve el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares especiales para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida y vedando espacios para la criminalidad.

Como estrategia enfocada a lograr niveles de seguridad y sana convivencia, el proyecto Sacúdete al Parque es un proyecto para fortalecer la convivencia ciudadana y la calidad de vida del territorio, este contará con:

- Puntos de encuentro para los jóvenes y la comunidad en general, ya que integran diferentes actividades en un mismo lugar.

- Espacios cubiertos y al aire libre para aprender, participar, crear, divertirse, compartir a través de un programa de actividades.

Uno de los propósitos del Gobierno Nacional con el desarrollo de estos proyectos es promover la innovación y el talento juvenil en el país, contribuir al cierre de brechas y a la equidad en Colombia, mediante la construcción de espacios de paz, convivencia ciudadana e inclusión social.

Este proyecto realiza la contribución al Plan Nacional de Desarrollo mediante el Programa 3702 – Fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto.

I. Pacto por la legalidad: Seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia; **Línea 2.** Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos.

Así mismo, la Estrategia Sacúdete se encuentra consignada en el artículo 209 Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", la cual busca

convertir a los jóvenes en protagonistas del desarrollo productivo y de la transformación cultural para avanzar hacia la equidad en el país. Donde el propósito principal es que los jóvenes se inspiren, enfoquen sus talentos y transformen sus realidades, entornos y comunidades, garantizando un verdadero retorno social desde un pensamiento solidario e innovador, contribuyendo con la implementación de los acuerdos de paz, donde la construcción de paz para las generaciones más jóvenes de Colombia es un deber, por sus capacidades y facultades para transformar las realidades del país, ya que la paz solo será posible mediante su involucramiento y participación.

"El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven", reglamentará e implementará la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles.

Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas."

La Estrategia Sacúdete está construida sobre tres líneas de acción: **Inspírate, Enfócate y Transfórmate.**

La línea **Inspírate** está orientada a motivar el interés de los jóvenes y despertar su creatividad para que identifiquen y persigan oportunidades de acción y crecimiento sobre la base de sus intereses y talentos.

Con **Enfócate,** el objetivo es apoyar a los jóvenes para que potencien sus talentos e intereses en función de la construcción de proyectos de vida, orientados a su empoderamiento económico y al desarrollo de sus territorios.

Y con el principio de **Transfórmate** se pretende respaldar a los jóvenes en la generación e implementación de ideas que solucionen las problemáticas locales y contribuyan al desarrollo de emprendimientos que se consoliden como alternativas viables de generación de valor e ingresos.

Adicional a la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, este proyecto se encuentra dirigido al cumplimiento de la ***"Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana"*** de diciembre de 2019, bajo las siguientes líneas de política:

Numeral 7. Líneas de política.

7.3 Cultura de la legalidad y Valores Democráticos.

"7.3.3 Articulación institucional para la cultura de legalidad y valores democráticos.

La construcción de valores democráticos y respeto a la ley debe ser permanente. Deberán articularse los distintos entes gubernamentales desde el ámbito de su competencia, para desarrollar y mantener programas orientados a ese propósito en los distintos niveles territoriales; al igual que establecer el respeto a la legalidad como base de la convivencia y fomentar el reproche social al delito y a los comportamientos contrarios a la convivencia.

• La estrategia "SACÚDETE" que lidera la Presidencia de la República, articulará a las instituciones locales y nacionales, al sector privado y organizaciones no gubernamentales, al desarrollo de programas que contribuyan ***a la cultura de la legalidad y a la convivencia pacífica.*** *Los centros "SACÚDETE" vincularán a jóvenes líderes para que desarrollen habilidades de vida e incidan en la transformación de sus comunidades, entornos y territorios.*

(…)

7.4.1 Espacio público ordenado y seguro

(…)

Destinar recursos para la provisión de infraestructura social (equipamientos educativos, deportivos, culturales y espacio público, entre otros) y recuperar aquella que lo requiera a través de la articulación de diversos programas del Gobierno Nacional y local."

Es menester señalar que, para el adecuado cumplimiento de las competencias señaladas de la Subdirección

para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante Resolución 0554 del 21 de mayo de 2020, por la cual se modificó el artículo 1 de la Resolución 2434 de 2011, se sustrajo el Grupo de Planeación y Viabilización de Proyectos de la Subdirección de Infraestructura a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este grupo tiene, entre otras funciones, revisar, verificar y viabilizar los proyectos de cofinanciación presentados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, orientados a Infraestructura y/o la implementación de Sistemas de Integrados de Emergencia y Seguridad, SIES.

1.1.1. Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El día 14 de octubre 2020, el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER, radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto "SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1" mediante oficio suscrito por el Alcalde de dicho municipio, con radicado RAD-2020-001.113-GPV el cual se indica lo siguiente:

La razón principal es contribuir en la reparación del tejido social en la población juvenil de este barrio, y comunidad en general, donde pueda encontrar un espacio diferente a escenarios que genera la violencia en la región. el barrio no cuenta con infraestructura en el sector de recreación y d convivencia comunitaria, tiene los espacios para proyectos que puedan generar sana recreación familiar y social.

Al tener en cuenta los indicadores señalados, en los párrafos anteriores se considera procedente bajo un estudio de pertinencia que estos sean sujetos de aprobación por parte del comité.

Conforme al Manual de Contratación del Ministerio del Interior, modificado por la Resolución No. 1477 del 29 de septiembre de 2017 a través del artículo primero, el cual modifica el numeral 8.13.3, en relación con las funciones del Comité de Contratación numeral 4 el cual dicta "*Conocer los estudios previos de procesos en los que proceda la modalidad de contratación directa señalada en el numeral 2.2.1.2.1.4.4, sin importar su cuantía y estudiar la viabilidad y procedencia de los mismos"*, el presente proceso de contratación fue aprobado mediante Acta Nro. 10 del 29 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 en el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER.

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER, para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos. Para ello, cada una de las entidades realizará aportes complementarios desde el marco de sus competencias administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, de acuerdo con el artículo 113 de la Carta Política, y en concordancia con el artículo 209 constitucional que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así también atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998[6], en especial, su artículo 59 que establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras funciones las de: 1. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y

[6] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

asistencia técnica. 2. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2022, Iniciativa Plan de Acción 2022.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO ACONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNCIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER.

2.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran descritas en el análisis del sector.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria

NO APLICA.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER al suscribir el presente convenio, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientalesy el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el municipio de EL TARRA – NORTE DE SANTANDER. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5. Obligaciones:

2.5.1. Específicas del MUNICIPIO — ejecutor del proyecto:

1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se

realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio.

2) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, los cuales deberán ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior.

3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.

5) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID – 19.

6) Ejecutar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del MINISTERIO. El MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente.

7) En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra.

8) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato “Llave en mano”), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.

9) El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

10) Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra.

11) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos pre-contractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen.

12) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.

13) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la

ejecución de los estudios y diseños.

14) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.[7]

15) En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta.

16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra.

17) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.

18) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos previa modificación del convenio. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.

19) EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución.

20) Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

21) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO DEL INTERIOR única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

22) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra.

[7] Estos documentos serán allegados por el municipio junto con el diligenciamiento del Anexo 22 del Ministerio del Interior

23) Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio.

24) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto.

25) Si el municipio aporta recursos para la ejecución del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio del mismo, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del convenio.

26) Comunicar y confirmar al MINISTERIO DEL INTERIOR la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

27) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO DEL INTERIOR destinados para el presente convenio.

28) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO DEL INTERIOR, de tal forma que le permita a éste hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

29) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

30) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio.

31) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO.

32) Elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO DEL INTERIOR, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: **a)** Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. **b)** Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos**. c)** Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

33) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisordel MUNICIPIO y la interventoría.

34) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

35) Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del

MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de laentidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico.

36) Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.

37) El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del MINISTERIO. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente.

38) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto.

39) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. Así mismo se obliga a mantener vigentes las garantías solicitadas en el convenio hasta la suscripción del acta de liquidación del mismo.

40) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

41) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.

42) Reintegrar al MINISTERIO DEL INTERIOR o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL INTERIOR a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

43) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

44) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio.

45) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

46) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO DEL INTERIOR.

47) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

48) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

49) Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

50) Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos *record* de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

51) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos.

52) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%.

53) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

54) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

55) Exigir a al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.

56) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR.

2.5.2. Obligaciones generales del MUNICIPIO

1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.

4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.

5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

7) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

9) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.

10) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la

suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de los proyectos conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3. Obligaciones del MINISTERIO DEL INTERIOR

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.

2) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.

4) Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO.

5) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.

8) Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.

9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

10) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	**X**	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de relacionar en el documento de estudios previos que soporta la elaboración y suscripción del contrato estatal la modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, a continuación, se describen los criterios que permiten concluir la viabilidad jurídica de suscribir de manera directa convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de EL TARRA – (NORTE DE SANTANDER).

El artículo 113 y 209 de la Constitución Política disponen que los diferentes órganos del estado y sus autoridades, pese a tener funciones separadas deberán actuar armónica y coordinadamente para la

realización y cumplimiento de los fines del estado. De las mencionadas disposiciones se origina, entre otras prerrogativas, la facultad de las entidades estatales de coadyuvar esfuerzos que permitan el desarrollo de sus funciones y misionalidad siempre que con ello busquen y logren satisfacer los fines esenciales del estado.

En desarrollo del principio constitucional de coordinación y colaboración, la Ley 489 de 1998 dispuso que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y que para ello prestarían colaboración entre ellas[8]. Entre los instrumentos jurídicos viabilizados para la implementación del trabajo mancomunado entre las entidades públicas, en su artículo 95 la citada ley, dispondría que las entidades mediante la celebración de convenios interadministrativos podrían asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Por su parte, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[9], dispusieron que siempre y cuando las obligaciones derivadas o a ejecutarse en el marco del convenio o contrato interadministrativo tengan relación directa con las funciones de las entidades participantes, la modalidad de contratación aplicable será la contratación directa.

Así las cosas, y a fin de mostrar que el caso concreto cumple con las condiciones dispuestas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias resulta necesario demostrar cómo el objeto del presente convenio de aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el municipio de EL TARRA – (NORTE DE SANTANDER) para promover la convivencia ciudadana en el ente territorial, se encuentra enmarcado en las funciones, objetivos y planes de ambas entidades, por un lado, y por otro, como a través de este se pretende asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en tanto fin esencial del estado.

Tal como se mencionó en la descripción de la necesidad, entre las funciones a cargo del Ministerio del Interior se encuentra la de promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales[10]. En razón de ello, y como parte de la estrategia del Gobierno Nacional “Sacúdete” que promueve la innovación y el talento juvenil como herramienta para cerrar brechas, construir equidad y prevenir focos de violencia mediante el acceso a la información y el conocimiento, el Ministerio ha liderado la financiación de proyectos para el diseño y construcción de los “Centro Sacúdetes”.

La estrategia Sacúdete fue incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", precisamente en la línea A denominada “Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana”, en tanto se entiende que es necesario desarticular y neutralizar todo tipo de amenazas a la seguridad como el principio que da paso a la legalidad, el emprendimiento y la equidad[11]. La seguridad, en este caso fue entendida desde un campo más amplio que tiene incidencia en los campos económico, político, social y medioambiental y, por tanto, es necesario generar respuestas articuladas de Estado para enfrentarlas.

[8] Artículo 6 Ley 489 de 1998.
[9] Artículo 2 numeral 4) literal c) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
[10] Numeral 7) del artículo 2 del Decreto 1140 de 2018
[11] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf

Gráfica I-1. Círculo virtuoso de la seguridad



Tomado del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

En consonancia con lo anterior, entre los objetivos y estrategias tasados para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana, el PND en el literal m). Objetivo 13[12]. *Fortalecer la convivencia ciudadana y la seguridad como un servicio público indispensable para la legalidad,* cuyo propósito es *promover estrategias dirigidas a mejorar, fortalecer y garantizar condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en los centros urbanos y el campo*, dispuso como estrategias a cargo del Ministerio:

"*(…)*

- *MinInterior diseñará e implementará programas deportivos, culturales y de formación, entre otros, de convivencia ciudadana con grupos de niños, jóvenes, mujeres y demás actores que promuevan y fortalezcan la convivencia y la seguridad de los territorios.*
- *MinInterior* ***desarrollará actividades de prevención del delito y*** *de fomento de la convivencia, basadas en evidencia, que involucren evaluaciones para conocer los resultados y replicar experiencias exitosas, y que articulen las actividades que realizan las entidades territoriales, nacionales y los organismos de cooperación internacional.*
- *El Gobierno nacional,* ***a través de MinInterior, en coordinación con MinDefensa, desarrollará programas para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en las zonas más afectadas por los delitos de alto impacto, con el fin de restablecer el orden social*** *y permitir la reconstrucción del tejido social.*

(…)[13]"

Para ello, entre los programas y metas tasadas para el desarrollo de la estrategia, y en lo que compete al sector del Ministerio del Interior, se dispuso fortalecer la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto, apuntando a que durante el cuatrienio por lo menos 158 entidades territoriales cuenten con nuevas obras de infraestructura ejecutadas para la convivencia.

[12] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf -Consultado el 06 de marzo de 2022.
[13] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf -Consultado el 06 de marzo de 2022 (Pág. 89)

Indicadores de producto

Sector	Programa	Indicador	Línea base	Meta del cuatrienio	ODS asociado (primario)	ODS asociado (secundario)
Interior	Fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto	Entidades territoriales fortalecidas en los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad	0	60		
Interior	Fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto	Entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura ejecutadas para la convivencia	98	158		

T: Indicador transformacional/prioridad sectorial.

Fuente: DNP, sectores.

"…En desarrollo de lo ordenado por el PND "el Ministerio del Interior cerró el 2021 con 438 frentes de obra a nivel nacional, con una inversión alrededor de $800 mil millones, en las que se encuentran la estrategia nacional Sacúdete al Parque, que contó con una inversión de más de $219.552 millones y en la cual se duplicó lo invertido en el 2020, que sirven para fomentar la salud, el deporte, la cultura y fortalecerán el tejido social en Colombia".

Según los logros resaltados por el Ministro "su cartera "va a dejar más de 363 Sacúdete que ya se encuentran firmados y en ejecución, con una inversión de más de $700 mil millones, donde además hemos generado más de 87 mil empleos entre directos e indirectos"[14].

Así las cosas, queda claro que los denominados "*Centros Sacúdete*" son equipamientos que han logrado instituirse como el motor que articula los esfuerzos del Ministerio del Interior con los diversos entes territoriales para mejorar la seguridad ciudadana, disminuir los focos de violencia y conflicto y asegurar la convivencia a través de los jóvenes al tiempo que les genera oportunidades para acceder a la educación, emprender y desarrollar sus habilidades de liderazgo, alejándolos de entornos nocivos, conflictivos y de delincuencia.

Entre los objetivos estratégicos que persigue "Sacúdete" en torno a los jóvenes, muchos de los cuales se materializan y llevan a cabo en los Centros Sacúdete, se encuentra el de generarles oportunidades para la inclusión social y productiva de los jóvenes, inspirarlos para que descubran su vocación y participen de manera activa en sus comunidades, brindarles herramientas de formación en habilidades transversales, conectarlos con la oferta existente para que accedan a oportunidades de empleabilidad, emprendimiento y educación[15].

Todo lo anterior hace parte de las funciones a cargo del Ministerio y de su obligación frente al alcance de los fines esenciales del estado para la ciudadanía. Por esta razón, el Ministerio ha dispuesto e incluido, una vez más durante esta vigencia 2022, en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, los recursos para ejecutar la iniciativa Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Centros Sacúdete). (numeral 1.1 del Plan de Acción 2022).

Por su parte, el Municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER) en la formulación y expedición del Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por El Tarra 2020-2023", dispuso programas de atención entre las diferentes líneas estratégicas que lo conforman con el propósito de mejorar la calidad, seguridad y condición de vida de los habitantes del municipio, muchos de los cuales confluyen y se materializaran a partir de la construcción de un "Centro Sacúdete" en el ente territorial.

[14] https://www.mininterior.gov.co/2022/01/05/logros-del-ministerio-del-interior/ Consultada el 06 de marzo de 2022.

[15] https://www.dnp.gov.co/Paginas/Estrategia-Sacudete-para-convertir-a-los-jovenes-colombianos-en-emprendedores.aspx Consultado el 06 de marzo de 2022

Desde las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio, con amor por El Tarra para un mejor bienestar social (Línea No 1) Educación, Salud y Protección Social, Deporte y Recreación, Cultura, Vivienda, Inclusión Social[16], a fin de lograrlo plantearon entre otros programas, los siguientes:

- **Con amor por el tarra para un mejor bienestar social (Línea 1):** EL TARRA merece tener un cambio social en el desarrollo de iniciativas que promuevan la inclusión, con oportunidades de acceso a los distintos programas y servicios a los diferentes grupos poblacionales, sin distingo alguno, promoviendo sus derechos y garantizando mayor bienestar; la salud, la educación, la vivienda, la cultura, el deporte y la recreación, son fundamentales para generar espacios de bienestar, teniendo como base la necesidad de mejorar las condiciones de vida de todas las personas, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o de pobreza extrema.

- **Articulación interinstitucional para propuestas de gestión:** Promover una estrategia de escolarización para los NNA que no están en la cobertura escolar[17].

- **Salud Territorial:** Realizar acciones institucionales para lograr el fortalecimiento en el acceso a los servicios de salud, buscando calidad y eficiencia en los índices de salubridad a toda la Población del Municipio[18].

- **Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte:** Fomentar y garantizar espacios de integración deportiva y recreacional, mediante acciones de aprovechamientos del tiempo libre y mejoramiento de los escenarios deportivos[19].

Se advierte en los propósitos reseñados para cada programa, que la construcción de un espacio como el Centro Sacúdete permitirá que el municipio lleve a cabo las acciones y actividades necesarias para materializar las metas planteadas. Los Sacúdete se estructuran como puntos de encuentros en los que por sus espacios cubiertos y al aire libre se pueden ejecutar eventos que van desde lo recreacional, deportivo o académico hasta convertirse en el eje integrador de las diversas dinámicas sociales y económicas del municipio. Es por ello que el Plan de Desarrollo Municipal de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER), en conexión con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional, insiste y resalta la necesidad de intervenir, adecuar y construir nuevos espacios e infraestructura cultura, deportiva y de fomento a la educación y el conocimiento en TICS como una fórmula a partir de la cual combatir y atender, entre otras problemáticas, la relacionada con los índices de violencia e inseguridad en el municipio, mejorar la cultura ciudadana y conceder espacios de integración y encuentro para los jóvenes.

La Construcción de un Centro Sacúdete, tal como señaló el municipio en el proyecto de infraestructura radicado ante Fonsecon el pasado 14 de octubre de 2020, mediante RAD-2020-001.113-GPV, permitirá alcanzar el objetivo de "*disminuir los índices de actos delictivos registrados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en un plazo de 2 años posteriores a la etapa de operación del proyecto, mediante la ejecución de planes y programas lúdico-recreativos en un espacio óptimo que permita la reconstrucción del tejido social del municipio y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes de* EL TARRA – NORTE DE SANTANDER.[20] Esto, teniendo en

[16] Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por El Tarra 2020-2023" Pág. 164 y ss. Consultado el 25 de marzo de 2022 en http://www.concejoeltarra-nortedesantander.gov.co/noticias/plan-de-desarrollo-municipal-20202023-con-amor-por-el

[17] Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por El Tarra 2020-2023" Pág. 165 y ss. Consultado el 25 de marzo de 2022 en http://www.concejoeltarra-nortedesantander.gov.co/noticias/plan-de-desarrollo-municipal-20202023-con-amor-por-el

[18] Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por El Tarra 2020-2023" Pág. 170 y ss. Consultado el 25 de marzo de 2022 en http://www.concejoeltarra-nortedesantander.gov.co/noticias/plan-de-desarrollo-municipal-20202023-con-amor-por-el

[19] Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por El Tarra 2020-2023" Pág. 173 y ss. Consultado el 25 de marzo de 2022 en http://www.concejoeltarra-nortedesantander.gov.co/noticias/plan-de-desarrollo-municipal-20202023-con-amor-por-el

[20] Anexo 2 Proyecto de Infraestructura Física- Municipio de El Tarra – Norte de Santander Pág.3

cuenta que de acuerdo con las referencias del estudio de seguridad realizado por la administración municipal, se han aumentado los delitos de homicidio, lesiones personales y diversas modalidades de hurto.

Con lo expuesto hasta este punto queda claramente establecido que la suscripción del presente convenio interadministrativo cumple las condiciones constitucionales y legales establecidas para determinar la viabilidad de perfeccionar este tipo de acuerdos, que se resumen así:

- Se trata de dos personas jurídicas de derecho público con ánimo y expresión de voluntad de unirse para llevar a cabo un proyecto común desde el ámbito de sus competencias, coincidentes, este es: la financiación para construir un Centro Sacúdete en el municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER).
- La financiación del proyecto Centro Sacúdete en el municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER) se encuentra entre los objetivos misionales y las competencias a cargo del Ministerio del Interior y de la Alcaldía Municipal de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER).
- El desarrollo del proyecto Centro Sacúdete permite satisfacer el cumplimiento del fin esencial del estado de asegurar la convivencia ciudadana, fortalecer la seguridad mantener el orden justo en el territorio nacional, respecto del cual ambas entidades tienen funciones enmarcadas dentro de su marco legal para llevar a cabo dicho fin.

De este modo, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los criterios aplicables y el propósito de los convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

> *"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.* ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".*[21] -Subrayado propio

Así entonces y una vez definido que en el proyecto de construir un Centro Sacúdete en el municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER), concurren las condiciones jurídicas dispuestas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[22] y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el convenio interadministrativo acudiendo a la causal de contratación directa, las cuales literalmente señalan:

> **Ley 1150 de 2007:**
>
> *"Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

[21] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado
[22] Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

La voluntad de las entidades públicas de unir esfuerzos para desarrollar de forma conjunta el proyecto sacúdete se puede verificar en los aportes que cada una de estas ha dispuesto con el fin de financiarlo. Por un lado, el Ministerio del Interior ha dispuesto recursos que ascienden a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 98922 de fecha 22 de marzo de 2022, y por otro, el Municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER) aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	Municipio EL TARRA – NORTE DE SANTANDER
Nomenclatura y localización	Barrio Villa Esperanza entre carrera 9ª y 10ª, con calle 1ra y 2da sur
Número de Matrícula Inmobiliaria	266-9146
No. Catastral:	00-02-0001-0282-000
Propietario actual:	Municipio de El Tarra – Norte de Santander.
Área del predio que pertenece al propietario en referencia:	17 HAS 7,900 M2
Servicios Públicos con los que cuenta el predio:	Acueducto, Alcantarillado, Energía y tiene accesibilidad directa a vía pública
Coordenadas geográficas	No registra

Ahora bien, pese a que como se indicó anteriormente con lo expuesto hasta este punto se acreditan el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la celebración del convenio interadministrativo, y teniendo en cuenta que según la estructura financiera dispuesta para la ejecución del proyecto el Ministerio desembolsará los recursos de su aporte para la cofinanciación al municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER) para que sea este quien adelante los procesos de selección contractual necesarios para ejecutar la obra, se encuentra necesario señalar que el ente territorial cuenta con experiencia en la estructuración de procesos de selección contractual cuyo objeto versa sobre la ejecución de obras y que durante la vigencia 2020 y 2021 adelantó procesos por el orden de los **$ 1.402.783.061** sumatoria.

Tabla No1: Antecedentes procesos de selección 2020 al 2021 Municipio EL TARRA (NORTE DE SANTANDER)

Municipio de El Tarra – Norte de Santander	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha de Firma del Contrato	Numero del Contrato	Numero de Proceso	Valor Contrato	Nom Raz Social Contratista	URL Contrato

ALCALDÍA MUNICIPIO EL TARRA – NORTE DE SANTANDER	Licitación obra pública	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	15/04/2021 12:00:00 AM	MT-LP-005-2020	MT-LP-005-2020	$1.089.233.061	ZURISADAY PRADILLA ATUESTA Representante Legal UNIÓN TEMPORAL VILLA ESPERANZA 2020	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-21-20575
ALCALDÍA MUNICIPIO EL TARRA – NORTE DE SANTANDER	Licitación obra pública	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER	23/09/2021 12:00:00 AM	MT-LP-001-2021	MT-LP-001-2021	$313.550.000	OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-24460&g-recaptcha-response=03AGdBq26auk04GDoO86L9MOR5ZNQ8OqqJSPhVQca3HyH1p-SFp3TG9cIoLbcGt64qx8u6wg2BH-6PmlK7Rv7SENmcBLKEop644O6_OdzsLkepwnefdgohaIXaDGsfMu1sNmlB5MfrtlosIEnawYiQmb2k7imsC7kLPuVY1OY67dmgJOFGi1s2THwMt3Tr4mOpKRsOkjTYwzg2N-3BtWeZ_1wKk

								VaHGuw4RDZ5MsneqfqOrRDGFjCS8ILsAPIEf0z_GYOHGcZ2it1anX6_rQqeGh4H4FhxLqDcLRDBR-MBoLZV_xOi4ySWiD2UgVF0EtIdTgCHMuJtzpxEC4uXi739-zeqOq7FL7j2HjC8W0cU9Su4HM1BSxV2R2PMcovU1pF5_bdXZ2dT3PFigWvJVPr-SqN_wRnmArFGM5Gej_1qH993-pf7DHp7JIdE6UQQyizI3yKYOi3E-aeNelQ-S6bdVSimmrqpLkEqJsa21pszQcwNj36AmbdWt6hhtg76ydixUK7cSQ_p6aAXXHUXwXp12R1XMMzKYq_1hpq8t_VfL3V3XOtMyhc9Y
TOTAL						**$ 1.402.783.061**		

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

De la verificación realizada de los procesos relacionados con contratos de obras civiles se puede concluir:

- Los procesos de selección impulsados por el municipio han atendido la modalidad de selección correspondiente en consideración del objeto, cuantía y condiciones técnicas requeridas para atender la necesidad.
- Los procesos de selección se han gestionado y publicado a través de las plataformas dispuestas por la Agencia Nacional de Compras Públicas (SECOP I), teniendo en cuenta la categoría del municipio.
- Que durante el desarrollo de los procesos se cumplieron con las fases señaladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.
- Que los procesos de selección dispusieron en los pliegos de condiciones requisitos con el fin de atender los criterios de selección definidos en el Estatuto para cada una de las modalidades de selección utilizadas.
- Que la Alcaldía ha logrado impulsar, gestionar y adjudicar los procesos de selección publicados, por lo que ha logrado satisfacer las necesidades presentes en el ente territorial.

En atención a lo anterior resultaría viable celebrar el convenio interadministrativo y desembolsar los recursos para que, sumado a los aportados por el municipio, pueda adelantarse las acciones tendientes a la construcción del "Centro Sacúdete".

Excepción del presente convenio interadministrativo de la aplicación de las restricciones de Ley de Garantías Electorales

Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo se celebrará acudiendo a la causal de contratación directa relacionada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y encontrándose en vigencia las restricciones que para este tipo de contratación impone la Ley de Garantías Electorales resulta necesario advertir el doble carácter de exceptuado que ostenta este convenio. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, y a la modificación incorporada al parágrafo del artículo 38 de la misma, mediante la Ley 2159 de 2021, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022".

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala expresamente como regla general que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, que en esta oportunidad se llevará a cabo el próximo 29 de mayo de 2022[23], y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si procediere, estará prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. No obstante lo anterior, el segundo inciso del artículo señala que estará exceptuado de la prohibición los contratos directos que se celebren relacionados con la defensa y seguridad del Estado, circunstancia que cobija este convenio particular.

La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana señala que las líneas que orientan la formulación y puesta en práctica de la política deben contemplar la "prevención" como criterio transversal que guíe las acciones propuestas para atender las problemáticas en materia de seguridad y convivencia. Con base en ello, como parte de las estrategias dispuestas para la ejecución de la política se contempló:

- La estrategia "SACÚDETE" que lidera la Presidencia de la República, articulará a las instituciones locales y nacionales, al sector privado y organizaciones no gubernamentales, al desarrollo de programas que contribuyan a la cultura de la legalidad y a la convivencia pacífica. Los centros "SACÚDETE" vincularán a jóvenes líderes para que desarrollen habilidades de vida e incidan en la transformación de sus comunidades, entornos y territorios[24].
- Destinar recursos para la provisión de infraestructura social (equipamientos educativos, deportivos, culturales y espacio público, entre otros) y recuperar aquella que lo requiera a través de la articulación de diversos programas del Gobierno Nacional y local.

Así las cosas, la adecuación y construcción de equipamientos culturales, deportivos y de espacio público, tales como los Centros Sacúdete, se entienden como parte integral en la ejecución de la Política Marco de Seguridad y Convivencia del Estado. El concepto de seguridad ciudadana, como parte del orden público, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-045-2018, involucra acciones que van más allá de la presencia de la fuerza pública en las diferentes regiones o territorios del país, sino que propende por el fortalecimiento de las condiciones de democracia y protección de derechos de sus habitantes[25].

En igual sentido, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, refiriéndose a la aplicación de la

[23] Resolución No 4371 del 18 de mayo de 2021 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[24] https://id.presidencia.gov.co/Documents/191220-Politica-Marco-Convivencia-Seguridad-Ciudadana.pdf- Pág: 53 y 55. Consultada el 06 de marzo de 2022.

[25] "El concepto de seguridad ciudadana, como parte del orden público, se refiere a la presencia de fuerza pública en el territorio nacional para asegurarle a sus habitantes la vida, honra, integridad, bienes y demás libertades. Empero, pierde de vista que al acudir a la expresión "seguridad ciudadana", el legislador no se refería únicamente a la presencia de militares y policías en las regiones, sino al fortalecimiento de las condiciones de seguridad en los territorios a través de las distintas políticas y a la consolidación de la democracia y la protección de derechos humanos para contribuir y garantizar la convivencia pacífica de los asociados" Sentencia C-045-2018

mencionada excepción, en concepto 11001-03-06-000-2006-00011-00(1712) de 2006, señala que:

> *"Se expuso en el punto anterior, que la expresión contratación directa debe entenderse en su sentido literal, esto el de la selección de los contratistas públicos por métodos diferentes de la licitación pública. De lo expuesto, se desprende también que las excepciones a la prohibición temporal a la contratación directa, consagradas en el segundo inciso del artículo 33 de la ley de garantías electorales, deben también entenderse bajo ésta misma óptica, es decir su sentido literal y obvio.*
>
> *Una de estas excepciones es la relacionada con los contratos que se celebren para la defensa y seguridad del Estado,* ***locución que debe entenderse en su sentido literal y obvio, esto es ligada a la noción de orden público social, tanto externo como interno****"*[26]*.*

El objeto del presente convenio interadministrativo de aunar esfuerzo administrativo, técnico y financiero para llevar a cabo el desarrollo de obras de infraestructura con las cuales se pretende mejorar las condiciones de seguridad de los jóvenes y comunidad en general del municipio de EL TARRA - NORTE DE SANTANDER, se entiende cobijado por la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales.

Por otro lado, y tratándose de la restricción impuesta en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, entre otros, a los alcaldes municipales consistente en que no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es necesario señalar que la posibilidad de celebrar este convenio en particular se encuentra exento de la citada prohibición, de acuerdo con la suspensión transitoria de esta incorporada por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022*", en que se ordena:

> "*ARTÍCULO 124o. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.*
>
> *La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.*
>
> *PARÁGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial*".

De la precitada norma se desprende que a efectos de que los entes territoriales puedan suscribir convenios interadministrativos en vigencia de la ley de garantías electorales, deberá cumplirse con los siguientes requisitos, a saber:

- **i.** que sean celebrados a partir de la publicación de la Ley del Presupuesto en el Diario Oficial y hasta el término de la vigencia fiscal 2022, es decir, hasta el 31 de diciembre de dicho año,
- **ii.** que sean celebrados entre la Nación, por una parte, y las entidades territoriales, por otra, y
- **iii.** que los convenios sean celebrados con el fin de ejecutar programas o proyectos que correspondan al Presupuesto General de la Nación.

Como se ha mencionado, en el caso particular del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Ministerio del Interior y el Municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER) se cumplen cada uno de los requisitos concurrentes señalados en el texto modificatorio, así:

[26] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, Bogotá, D. ., febrero dos (2) de dos mil seis (2006), Radicación número: 11001-03-06-000-2006-00011-00(1712)

- En primer lugar, porque su celebración está prevista para el mes de mayo de 2022, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022. Esto quiere decir que se celebrará después de expedido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, cuya emisión fue decretada mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021.
- En segundo lugar, porque será celebrado por una entidad de orden nacional y un ente territorial, representados en este caso por el Ministerio del Interior y la Alcaldía del Municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER),
- Por último, porque el objeto del convenio gira en torno a la ejecución de la estrategia ¨Sacúdete¨ qué tal como se ha explicado ampliamente en este documento, hace parte del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), según el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. El aporte que efectuará el Ministerio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98922 de fecha 22 de marzo de 2022, generado del Rubro presupuestal C-3702-1000-13-0-3702027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, el cual por virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111 de 1996 hace parte del PGN.

En resumen y atendiendo los argumentos jurídicos y jurisprudenciales relacionados es posible concluir que el presente convenio interadministrativo puede celebrarse, pese a la vigencia actual de la ley de garantías electorales, toda vez que se encuentra cobijado por dos excepciones.

De esta forma, se cumple con la condición señalada en el Decreto 1082 de 2015 relacionada con justificar la modalidad de selección aplicable a cada proceso o contrato que pretendan celebrar las entidades estatales. Se ha determinado la procedencia jurídica del convenio interadministrativo, así como la justificación de celebrarlo con el Municipio de EL TARRA (NORTE DE SANTANDER).

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE DESEMBOLSO

4.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. distribuidos de la siguiente manera:

4.1.1. APORTES:

1) APORTES DEL MINISTERIO. Para la ejecución del proyecto, EL MINISTERIO aportará la suma **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 98922 de fecha 22 de marzo de 2022, Rubro presupuestal C-3702-1000-13-0-3702027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2) APORTES DEL MUNICIPIO DE EL TARRA (NORTE DE SANTANDER). Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector

4.3. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO DEL INTERIOR desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($375.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Designación del supervisor del convenio por parte del municipio. **C.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($375.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($375.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D**. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.

4. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($125.000.000), contra entrega de los siguientes productos**: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP **C.** Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de losrequisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen**.**

4.4.1.1. APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

4.4.2 POR EL MUNICIPIO

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el municipio deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso la garantía deberá estar vigente durante el tiempo de la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…) Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,

YULY PAOLA MANOSALVA
Subdirector (e) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Proyectó: Adalberto Franco–Abogado-Contratista SSC
Revisó: Adalberto Franco–Abogado-Contratista SSCC
Aprobó: Yuly Paola Manosalva